

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 507/2016**  
**La Paz, 20 de octubre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, el parágrafo VIII del artículo 16 de la Ley Nº 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015, vigente para su aplicación mediante el Inciso n) de la Disposición Final Segunda de la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, autoriza a las entidades otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los edecanes y miembros de seguridad física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas – MAE y a las entidades públicas, la misma que no será considerada doble percepción de haberes.

Que, los Clasificadores Presupuestarios 2016 aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 544 de 20 de julio de 2015, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, específicamente el Clasificador por Objeto del Gasto, establece que la partida de gasto 26610 "Servicios Públicos", está destinada a gastos para el pago de servicios de seguridad prestados por los Batallones de Seguridad Física dependientes de la Policía Boliviana, que son efectuados por las entidades del sector público.



Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *“Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley”*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *“Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”*.

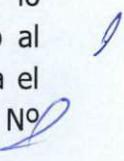
Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *“...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

Que, el artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que en cumplimiento a la instrucción impartida mediante Hoja de Ruta TSE-SC-10424/2016 de 18 de octubre de 2016 y en virtud al Informe Técnico DNEF-SP N° 1215/2016 de 17 de octubre, emitido por la Sección de Presupuestos dependiente de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, se elaboró el Informe DNEF-SP N° 1225/2016 de fecha 19 de octubre de 2016. 

Que, la DNEF indica que el cuadro de Escala de Efectivos y Compensación Económica vigente del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) aprobados mediante Resoluciones TSE-RSP N° 227/2015 de 07 de diciembre de 2015 y TSE-RSP N° 0113/2016 de 01 de marzo de 2016, se encuentra constituida por 81 casos y un importe total mensual de **Bs105.170.- (Ciento Cinco Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente 20-230 “Recursos Específicos”.   


Que, la Dirección Nacional Económica Financiera señala que en cumplimiento a lo establecido en sesión de Sala Plena de fecha 14 de octubre de 2016, y de acuerdo al Informe DNEF-SP N° 1215/2016 de 17 de octubre de 2016, el impacto que representa el incremento al personal de seguridad, se muestra en el cuadro del Informe DNEF-SP N° 1225/2016. 



Que, la DNEF indica el impacto anual que implica el incremento asciende a **Bs683.952.- (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", apropiados a la partida de gasto 26610 "Servicios Públicos", asimismo manifiesta que el costo por dos meses (noviembre a diciembre de 2016) que involucra la propuesta de incremento al personal de seguridad, asciende a Bs113.992.- (Ciento Trece Mil Novecientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), con fuente 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera señala que para la presente gestión, el Órgano Electoral Plurinacional contempla un presupuesto vigente en la partida de gasto 26610 "Servicios Públicos" de Bs1.198.240.- (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), con fuente 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la DNEF manifiesta que en virtud al presupuesto requerido en Informe Técnico DNEF-SP N° 1215/2016 de 17 de octubre de 2016, se efectuó el ajuste a dicho importe tomando en cuenta el comportamiento presupuestario al 18 de octubre de 2016, correspondiente a la partida de gasto 26610 "Servicios Públicos, existiendo saldos presupuestarios en la DA: 01 "Tribunal Supremo Electoral, por lo que el importe de **Bs44.706.- (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Seis 00/100 Bolivianos)**, no está sujeto a modificación presupuestaria.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera indica que es necesario efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional por **Bs69.286.- (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinado a compensar el impacto por dos meses (noviembre 2016 a diciembre 2016), de acuerdo al detalle plasmado en el Informe DNEF-SP N° 1225/2016.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera considera efectuar la aprobación del Cuadro de Efectivos y Compensación Económica del Órgano Electoral Plurinacional, constituida por 81 casos, con un costo mensual de Bs162.166.- (Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos), financiados con recursos 20-230 "Recursos Específicos", asimismo considera efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por **Bs69.286.- (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinado a compensar el impacto del incremento a efectivos policiales por dos meses (noviembre 2016 a diciembre 2016), en aplicación al Cuadro de Efectivos y Compensación Económica aprobada.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 528/2016 de 19 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1225/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites



pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

**POR TANTO:**

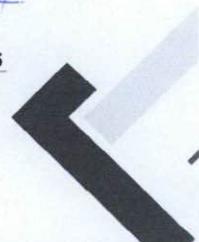
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR el CUADRO DE ESCALA DE EFECTIVOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA** del Órgano Electoral Plurinacional, constituida por 81 casos, con un costo mensual de **Bs162.166.- (Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, financiados con recursos 20-230 "Recursos Específicos, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1225/2016 de 19 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 528/2016 de 19 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución. Y cuyo detalle es el siguiente:

<b>CUADRO DE ESCALA DE EFECTIVOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA</b>			
<b>(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)</b>			
<b>INSTANCIA</b>	<b>No. DE CASOS</b>	<b>COMPENSACIÓN ECONÓMICA</b>	
		<b>Importe Unitario (mensual)</b>	<b>Importe Total (mensual)</b>
TSE (Personal de Seguridad)	23	2.069	47.587
TSE (Oficiales de Seguridad)	2	3.219	6.438
TSE (Jefe de Seguridad)	1	4.598	4.598
<b>SUB TOTAL TSE</b>	<b>26</b>		<b>58.623</b>
TED - Chuquisaca	4	1.603	6.412
TED - La Paz	4	2.069	8.276
TED - Cochabamba	4	2.069	8.276
TED - Oruro	4	1.603	6.412
TED - Potosí	4	1.603	6.412
TED - Tarija	3	1.603	4.809
TED - Santa Cruz	6	2.069	12.414
TED - Beni	3	1.603	4.809
TED - Pando	2	1.603	3.206
<b>SUB TOTAL TED 's</b>	<b>34</b>		<b>61.026</b>
SERECI - La Paz	17	2.069	35.173
SERECI - Cochabamba	2	2.069	4.138
SERECI - Pando	2	1.603	3.206
<b>SUB TOTAL SERECI 's</b>	<b>21</b>		<b>42.517</b>
<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>81</b>		<b>162.166</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe total de **Bs69.286.- (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinado a compensar el impacto del incremento a efectivos policiales por dos (2) meses (noviembre a diciembre del 2016), en aplicación al Cuadro de Efectivos y Compensación Económica aprobada; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1225/2016 de 19 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 528/2016 de 19 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N°



29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

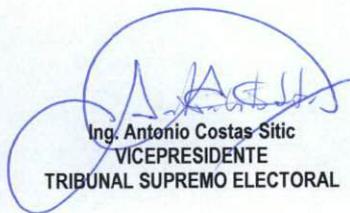
No firman la presente Resolución las Vocales Lic. María Eugenia Choque Quispe por haber solicitado Licencia y Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

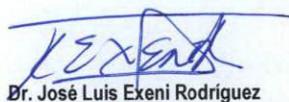
TSE/JCMB



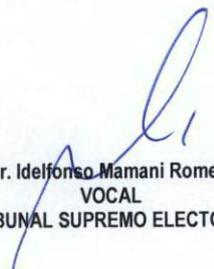
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



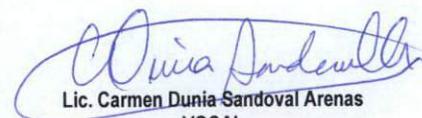
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

